



Prensa e Información

Tribunal de Justicia de la Unión Europea  
**COMUNICADO DE PRENSA n.º 59/21**  
Luxemburgo, 15 de abril de 2021

Sentencia en el asunto C-733/19  
Países Bajos/Consejo y Parlamento

## **El Tribunal de Justicia desestima el recurso interpuesto por los Países Bajos contra la prohibición de la pesca mediante buques que utilizan impulsos eléctricos**

*El legislador de la Unión dispone de un amplio margen de discrecionalidad en este ámbito y no está obligado a basar su opción legislativa exclusivamente en dictámenes científicos y técnicos*

En 2019, el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea adoptaron nuevas normas relativas a la conservación de los recursos pesqueros y a la protección de los ecosistemas marinos<sup>1</sup>. En consecuencia, se prohibieron determinadas artes o métodos de pesca destructivos que utilizan explosivos, veneno, sustancias soporíferas, corriente eléctrica, martillos neumáticos u otros instrumentos percutientes, dispositivos remolcados y palas para la recogida de coral rojo u otro tipo de corales y determinados fusiles de pesca submarina. No obstante, el uso de artes de arrastre con impulsos eléctricos se siguió permitiendo durante un período transitorio (hasta el 30 de junio de 2021) con arreglo a determinadas condiciones estrictas.

El 4 de octubre de 2019, los Países Bajos interpusieron ante el Tribunal de Justicia un recurso de anulación de las disposiciones de dicho Reglamento relativas a los buques de pesca que utilizan impulsos eléctricos. Los Países Bajos alegaron en particular que el legislador de la Unión no se había basado en los mejores dictámenes científicos disponibles relativos a la comparación de las repercusiones ecológicas medioambientales entre la pesca con redes de arrastre con impulsos eléctricos y la pesca tradicional con redes de arrastre de vara en la explotación del lenguado del Mar del Norte.

En su sentencia dictada hoy, el Tribunal de Justicia recuerda en primer lugar que el legislador de la Unión no tiene la obligación de basar su opción legislativa relativa a las medidas técnicas únicamente en los dictámenes científicos y técnicos disponibles. Por otra parte, el legislador de la Unión goza de una amplia discrecionalidad en el ámbito de la pesca. Por consiguiente, el control del Juez de la Unión debe limitarse a verificar si la medida en cuestión no está viciada por un error manifiesto o desviación de poder o si dicho legislador no se ha extralimitado manifiestamente en su facultad discrecional. Pues bien, según el Tribunal de Justicia, **el conjunto de las alegaciones presentadas por los Países Bajos no demuestra el carácter manifiestamente inadecuado de las medidas técnicas en cuestión.**

En efecto, aunque los dictámenes científicos enumeraron algunas ventajas de la pesca con redes de arrastre eléctricas frente a la pesca con redes de arrastre de vara, esos dictámenes también pusieron de relieve que aún no se habían evaluado plenamente una serie de riesgos residuales relativos al primero de dichos métodos.

Por otra parte, el legislador de la Unión expuso suficientemente los motivos por los que se desvió de los dictámenes científicos al adoptar las disposiciones en cuestión.

---

<sup>1</sup> Reglamento (UE) 2019/1241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre la conservación de los recursos pesqueros y la protección de los ecosistemas marinos con medidas técnicas, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 2019/2006 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) n.º 1380/2013, (UE) 2016/1139, (UE) 2018/973, (UE) 2019/472 y (UE) 2019/1022 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 894/97, (CE) n.º 850/98, (CE) n.º 2549/2000, (CE) n.º 254/2002, (CE) n.º 812/2004 y (CE) n.º 2187/2005 del Consejo (DO 2019, L 198, p. 105).

Además, si bien los estudios científicos y técnicos disponibles contienen apreciaciones en ocasiones discrepantes sobre el alcance de las repercusiones negativas de la pesca mediante impulsos eléctricos, ninguno afirma, en cambio, contrariamente a lo que afirman los Países Bajos, que dicho método carezca de repercusiones negativas sobre el medio ambiente.

Por lo que respecta a la alegación formulada por los Países Bajos, relativa al carácter innovador de la pesca con redes de arrastre con impulsos eléctricos, el Tribunal de Justicia pone de manifiesto que el objetivo de la Unión de promover el progreso científico y técnico no significa que el legislador esté obligado a trasladar a un acto legislativo cualquier técnica nueva, por el mero hecho de que sea innovadora.

Por consiguiente, el Tribunal de Justicia desestima en su totalidad el recurso interpuesto por los Países Bajos.

---

**NOTA:** El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

---

*Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.*

*El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.*

*Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.*

*Las imágenes del pronunciamiento de la sentencia se encuentran disponibles en*

*«[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106.*